



REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Publicado en el Periódico Oficial No. 05,
Sección II, de fecha 25 de enero del 2019, Tomo CXXVI.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés general, y tienen por objeto establecer y regular las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de la distinción Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C.

ARTÍCULO 2.- El H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C. otorgará el Premio Municipal de la Juventud como reconocimiento público a Rosaritenses de entre Doce y Veintinueve años cumplidos, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito es el responsable de emitir la convocatoria correspondiente y organizar todo lo relativo al cumplimiento del presente Reglamento con al menos 2 meses de anticipación a la entrega del Premio.

Además, llevará un libro donde se registren los galardonados con el Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C. donde se insertará el dictamen de la Comisión Especial de Premiación, además de la firma de aceptación de cada ganador.

ARTÍCULO 4.- El Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, se concederá en una o más de las siguientes categorías:

I. Logro Académico.

Trayectoria académica ejemplar, considerando los siguientes rubros:

- a) Elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios académicos y distinciones recibidas; concursos académicos, así como otros estudios curriculares.
- b) Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas, como expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficio de la sociedad.



II. Expresiones artísticas y Artes Populares.

Se considerará:

- a) Expresiones artísticas, logros académicos, manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer nuestro acervo cultural, mismas que se pueden dar en las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo y medios de comunicación.
- b) Artes populares, serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a su comunidad.

III. Compromiso Social.

Desarrollo de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito sea la expresión de la solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables del Municipio que, al ejecutarse, generen opciones de solución a problemas específicos, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de la comunidad. De igual forma, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades: la implementación de los proyectos productivos, la colaboración en situaciones de desastre o emergencias; proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda y la infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.

IV. Fortalecimiento a la cultura indígena.

Acciones de jóvenes indígenas que promuevan la preservación de su identidad y desarrollo de sus pueblos y comunidades; iniciativas individuales o colectivas que fortalezcan el sentido de pertenencia a una comunidad o pueblo indígena, mismas que pueden traducirse en las siguientes vertientes: permanencia lingüística, defensa y promoción de su cultura y derechos ancestrales; capacidad para entrar en contacto con otras culturas sin perder su esencia como comunidad única y plena; formas materiales o simbólicas de interactuar con otras culturas. Iniciativas para preservar, enseñar, intercambiar y aplicar conocimientos tradicionales para proteger y mejorar la salud de las y los miembros de su comunidad o pueblo indígena. Elaboración y desarrollo de proyectos productivos en beneficio de su comunidad o pueblo indígena; mejoramiento y conservación ambiental; la aplicación de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de los recursos naturales; y actividades de capacitación y educación en materia ambiental en sus pueblos y comunidades.

**V. Protección al Ambiente.**

Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un progreso sustentable (tierra, agua, aire, flora y fauna), incluyendo el control y tratamiento de sus residuos. Asimismo, acciones de recuperación y construcción de infraestructura compatible con las leyes y regulaciones ambientales.

VI. Ingenio Emprendedor.

Liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, reditables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: la gestión directiva; habilidades gerenciales; así como, capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento.

VII. Derechos Humanos.

Acciones destacadas que contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos de las y los jóvenes y de la población en general. Desarrollo de investigaciones, actividades docentes e iniciativas de alto impacto social; fortalecimiento de organizaciones que trabajen el tema de derechos humanos y observatorios ciudadanos, e impulso de actividades de promoción y defensa de derechos de grupos vulnerables específicos: indígenas, personas con discapacidad, minorías religiosas, migrantes, que viven con VIH/SIDA y diversidad sexual.

VIII. Discapacidad e integración.

Jóvenes con discapacidad, quienes con su actitud perseverancia y actividades individuales o de manera organizada, sean ejemplo de superación y contribuyan a generar oportunidades en el desarrollo y la integración de otros jóvenes con o sin discapacidad, en diversos rubros de nuestra cotidianidad, (por ejemplo: aportaciones a la comunidad, deporte, recreación, trabajo y educación.)

IX. Aportación a la cultura política y a la democracia.

Jóvenes con trayectoria destacada que impulsen una cultura política, basada en la reflexión, el análisis y la presentación de propuestas para el fortalecimiento de una cultura democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y a la generación de acuerdos; estas acciones se pueden llevar a cabo por medio de foros, talleres, investigaciones, simulacros, iniciativas ciudadanas, modelos de prácticas democráticas, así como la elaboración de estudios, ponencias, investigaciones, trabajos o publicaciones en revistas; que por su impacto



modifiquen entornos y prácticas ciudadanas. No podrán participar en esta distinción las y los jóvenes que desempeñen un cargo público.

X. Ciencia y Tecnología.

Acciones que contribuyan a fomentar y generar investigación científica; creación e innovación tecnológica; investigaciones básicas en las ciencias naturales, sociales y las humanidades, fortaleciendo los espacios de expresión de su creatividad e inventiva; generación de conocimientos, difusión y transmisión de los mismos a nivel municipal y estatal, así como su desarrollo y aplicación sustentable.

XI. Deporte.

Jóvenes deportistas que por su actuación destaque en el deporte y por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes. Para reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de los jóvenes deportistas Rosaritenses.

ARTÍCULO 5.- Para ser candidato o candidata al Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito se requiere:

- a) Ser mexicano y residente de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C.
- b) Tener de 12 a 29 años de edad a la fecha del registro de su candidatura.
- c) Haberse distinguido en alguna de las áreas a las que hace referencia el Artículo 4 del presente reglamento.
- d) No haber recibido con anterioridad el premio Municipal de la Juventud en la categoría para la cual contienda;
- e) No desempeñarse como servidor público en la Administración Pública Municipal, excepto en los casos que haya realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, a favor de la comunidad;
- f) No ser miembro del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, B. C.
- g) Presentar expediente con los siguientes documentos:
 1. Carta propuesta donde se expongan los motivos y/o razones por las cuales deba ser acreedor del premio. Podrá ser presentada por el participante o por alguna otra persona y/o institución u organismo.
 2. Currículum vitae actualizado.
 3. Copia de identificación oficial por ambos lados. En caso de ser menor de edad, será necesario agregar copia del acta de nacimiento del menor, acompañada de la identificación oficial del padre, madre o tutor;
 4. Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el premio. Se podrán anexar fotografías personales y del trabajo realizado.
 5. Copia de comprobante de domicilio.



6. Se deberá entregar todo el material en un sobre cerrado, señalando nombre y teléfono, así como si la información es de carácter público o confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 6.- Se podrá hacer entrega del Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C., a grupos de jóvenes que hayan destacado en alguna de las categorías a las que hace alusión el Artículo 4 del presente Reglamento, cumpliendo también con lo estipulado en el Artículo que precede.

TÍTULO SEGUNDO DEL PREMIO

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7.- De acuerdo al Artículo 3ro. del presente Reglamento, el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C., propondrá a la Comisión Especial de Premiación del Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C., la convocatoria para tal efecto, quien la validará para su publicación.

ARTÍCULO 8.- Una vez que la Comisión Especial de Premiación valide la Convocatoria, se deberá turnar al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C. para que lleve a cabo las gestiones necesarias para su publicación en los medios de comunicación de circulación local, en la página electrónica del Gobierno Municipal y sus redes sociales, en los lugares que la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento disponga.

ARTÍCULO 9.- Vencido el término que marque la Convocatoria para la recepción de propuestas, según lo dispuesto en el Artículo 5 del presente Reglamento, de existir ausencia generalizada de las mismas; o bien, si las recibidas carecen, a juicio de la Comisión Especial de Premiación, de los méritos suficientes para recibir el premio, se podrá considerar desierta la Convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Los expedientes de las candidaturas se recibirán en el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, y se integrarán atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 5 de este Reglamento. El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito mantendrá un archivo que date al menos de las tres ediciones anteriores a la entrega del premio.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN



ARTÍCULO 11.- El Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C., implica la conformación de una Comisión Especial de Premiación, que se integrará por 9 miembros con voz y voto, quedando de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.
- II. **Secretario Técnico:** El Director o Directora del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito.
- III. **Vocal:** El Regidor o Regidora presidente de la Comisión de Juventud y Deportes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.
- IV. **Vocal:** El Regidor o Regidora presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social del Cabildo del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.
- V. **Vocal:** El Regidor o Regidora presidente de la Comisión de la Familia del Cabildo del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- VI. **Vocal:** Un representante del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, designado para tal efecto entre sus miembros.
- VII. **Vocal:** El Cronista de la Ciudad; y
- VIII. **Vocal:** El ciudadano o ciudadana Coordinador del Consejo Consultivo de Juventud y Deportes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM).
- IX. **Vocal:** Un representante de una OSC a propuesta de la Presidencia Municipal, y por acuerdo de la Comisión Especial de Premiación.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Especial de Premiación sesionará el número de veces que se consideren necesarias. Las sesiones de la Comisión Especial de Premiación serán privadas, aunque de ser necesario, para allegarse de información, podrá decidirse en el seno de la misma admitir la presencia de aquella persona que sea requerida.

Quienes integren la Comisión Especial de Premiación estarán obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Premiación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Moderar y orientar el desarrollo y la dinámica de las sesiones llevadas a cabo por el Comisión Especial de Premiación.
- II. Recibir los expedientes que contengan las candidaturas presentadas;
- III. Solicitar al Ayuntamiento los recursos necesarios para llevar a cumplimiento los objetivos de presente Reglamento;
- IV. Convocar las sesiones de la Comisión Especial de Premiación.
- V. Levantar un acta de cada una de las sesiones celebradas por la Comisión Especial de Premiación, y su resguardo.



- VI. Gestionar con dependencias públicas o en instituciones privadas, la solicitud de recursos con el único propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Reglamento.
- VII. Asegurar el adecuado funcionamiento de la Comisión Especial de Premiación en el ámbito de su competencia;
- VIII. Informar a los miembros del Ayuntamiento los resultados del sufragio de la Comisión Especial de Premiación, con una semana de antelación a la entrega del Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C.
- IX. Convocar para las sesiones ordinarias de la Comisión Especial de Premiación, por lo menos con 2 días naturales de antelación anexando el orden del día;
- X. Convocar para las sesiones extraordinarias la Comisión Especial de Premiación, no mediando para ello formalidad alguna.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Especial de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar la Convocatoria que proponga el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C.;
- II. Realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas;
- III. Emitir el dictamen por el que se elija a la propuesta merecedora del Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B. C. de cada una de las categorías del premio municipal de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de este Reglamento;
- IV. Obtener la información necesaria para el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas, procurándose de ella en caso de ser pertinente con funcionarios públicos, instituciones públicas o privadas, o cualquier persona;
- V. En su caso, aprobar la entrega póstuma de un premio; y
- VI. Las demás necesarias para llevar el curso del certamen.

ARTÍCULO 15.- La Comisión deberá notificar a los ganadores con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio. La declinación de recibir el premio tendrá como consecuencia que la Comisión Especial de Premiación emita nuevo dictamen de entre el resto de las propuestas, con tiempo suficiente para la realización de los preparativos necesarios.

ARTÍCULO 16.- En la hipótesis planteada por la fracción V del Artículo 14 de este Reglamento, o si entre la emisión del dictamen por la Comisión Especial de Premiación y la entrega del premio falleciera la persona ganadora, éste se entregará a sus familiares supérstites más directos.



ARTÍCULO 17.- Cuando la persona propuesta por la Comisión para recibir el premio se excusare, la Comisión elegirá y dictaminará de entre las demás personas propuestas, en un término no mayor de ocho días naturales.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos de la Comisión Especial de Premiación se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros, siendo el del presidente voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente, su representante en la Comisión Especial de Premiación tendrá el voto de calidad. Contra las resoluciones que emita la Comisión Especial de Premiación, en ejercicio de sus atribuciones y sobre los temas de su incumbencia, no podrá interponerse recurso alguno.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 19.- El premio será entregado en Ceremonia Especial del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., misma que deberá celebrarse únicamente con este objeto, y en los términos establecidos en el Artículo 3 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 20.- La Ceremonia Especial de Premiación a que se refiere el artículo anterior, deberá integrar lo siguiente al Orden del Día:

- I. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes del H. Cabildo dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de la deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación;
- II. El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento someterá a la aprobación de la Ceremonia Especial de Premiación el dictamen que conceda el premio;
- III. Una vez aprobado el dictamen, procederá el desarrollo de la ceremonia protocolaria de premiación y un integrante de la Comisión Especial de Premiación dará lectura a la semblanza de quien o quienes que reciban el premio;
- IV. El premio será entregado por el Presidente Municipal.
- V. Se concederá el uso de la palabra a los galardonados que así determine la comisión;

ARTÍCULO 21.- A la Ceremonia Especial de Premiación para el otorgamiento de premios y reconocimientos serán invitados como testigos de honor los titulares de los tres Poderes del Estado y la comisión de Juventud, quienes ocuparán los asientos que les sean asignados para el efecto.

Al evento podrán ser invitadas las personas, organizaciones o instituciones vinculadas con la juventud dentro y fuera del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL PREMIO Y ESTÍMULO



ARTÍCULO 22.- El Premio Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., consistirá en una estatuilla y se complementará con una gratificación económica por el monto que determine el instituto municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Túrvense el presente reglamento a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico oficial del Estado, en los términos del Artículo 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.